

RELACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA.

Cultivo: ARROZ



AGENTE: **PRODUCTOS: (OBSERVACIONES)**

Coadyuvante en fungicidas e insecticidas.

LÁTEX SINTÉTICO

Coadyuvante en herbicidas y reguladores de crecimiento.

LECITINA DE SOJA

Helmintosporium

AZOXISTROBIN

PROCLORAZ + TEBUCONAZOL VER NOTA3

TRIFLOXISTROBIN

Incremento de producción

5-NITROGUAYACOLATO SODICO 0,1% + O-NITROFENOLATO SODICO 0,2% + P-NITROFENOLATO SODICO 0,3% (CON Nº DE REGISTRO: 22987) (A.P.)

MALAS HIERBAS

AZINSULFURÓN

BENSULFURON-METIL

BENTAZÓN

BISPIRIBAC-SODIO

CLOMAZONA

CYHALOFOP-BUTILO

FLORPYRAUXIFEN BENZYL 2,5% (A.P.T.2)

HALOSULFURON-METIL

IMAZAMOX

LECITINA DE SOJA

MCPA Y SUS MEZCLAS CON HERBICIDAS PERMITIDOS

OXADIAZON 38% (A.P.) VER NOTA 1

PENOXULAM + TRICLOPIR

PENOXULAM

PROFOXIDIM

PROPANIL 48% (A.P.T.3)

Orugas de lepidóptero

BACILLUS THURINGIENSIS AIZAWAI (01)

BACILLUS THURINGIENSIS KURSTAKI (01)

TEBUFENOCIDA (04) VER NOTA3

RELACIÓN DE PRODUCTOS AUTORIZADOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA.

Cultivo: ARROZ

Piricularia

AZOXISTROBIN
PROCLORAZ
PROCLORAZ + PROPICONAZOL (12+13) VER NOTA 1
PROCLORAZ + TEBUCONAZOL VER NOTA3
TRIFLOXISTROBIN

Pudenta

MALATION (CON Nº DE REGISTRO: ES-00192) (A.P.) VER NOTA 1

Pulgón

ACETAMIPRID
FLONICAMID 50% (CON Nº DE REGISTRO: 24526) (A.P.)
MALATION (CON Nº DE REGISTRO: ES-00192) (A.P.) VER NOTA 1

Quironómidos

MALATION (CON Nº DE REGISTRO: ES-00192) (A.P.) VER NOTA 1

TRATAMIENTO DE SEMILLAS: Quironómidos

CLOTRANILIPROL (21)

OBSERVACIONES:

NOTA 1 Actualmente no existe este producto en el Registro de Productos fitosanitarios autorizado para el cultivo o agente.

NOTA 3 Este formulado aparece como autorizado en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio pero no para este cultivo.

(01) Sólo utilizar en tratamientos de focos.

(04) Dar como máximo 3 tratamientos por ciclo de cultivo.

(12) Dar como máximo 2 tratamientos por ciclo de cultivo.

(13) No aplicar después de la emergencia de la panícula.

(21) Al tratarse de un producto autorizado únicamente para uso profesional, el tratamiento de la semilla tendrá que ser realizado únicamente por empresas autorizadas para ello.

(A.P.) Autorizado provisionalmente hasta su inclusión definitiva en el Reglamento de Producción Integrada.

(A.P.T.2) Autorizado provisionalmente para el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 12 de agosto de 2020.

(A.P.T.3) Autorizado provisionalmente para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 28 de agosto de 2020.

NOTA:

- Fuente: Reglamento Específico de Producción Integrada del cultivo en Andalucía, Autorizaciones provisionales de la DGPAG para P.I. y Normativa Estatal .

- Este listado puede haber sufrido alguna modificación desde la fecha de elaboración, por lo que se aconseja consultar a las fuentes de información o en los Departamentos de Sanidad Vegetal de su provincia.

- Se indican en color verde, cursiva y subrayado a los Organismos de Control Biológico.